MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 64-2.10046-26 **CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y SUMISOF S.A.S., CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, MATERIALES E INSUMOS FORENSES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL. - LOTE No.2. ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HIPOCLORITO Y QUÍMICOS DE CRIMINALÍSTICA PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES DE CRIMINALÍSTICA DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. **d)** La **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 y las contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a contribuir al cumplimiento eficiente de la misión y funciones de la Policía Nacional. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a suministrar y entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL– DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las

disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1**) Cumplir con el objeto contractual. **2)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule**. 3)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **4)** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** o quien haga sus veces. **5)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**. **8)** Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato. **9)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** o a terceros. **10)** Radicar la factura de cobro en el plazo convenido, y según lo establecido para adelantar trámite. **11)** En el evento en que se solicite prórroga, el contratista deberá presentar ante la Entidad, los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **12)** En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el **CONTRATISTA** deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro. **13)** Presentar copia del manifiesto de importación al momento de la entrega de los elementos importados en el almacén. (SI APLICA). **14)** El contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva o servicio. Es obligación del contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes. **15)** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la ejecución del contrato dentro de las instalaciones policiales. **16)** Informar si la empresa ha sido reportada por infracciones ambientales debido a omisión de permisos, concesiones o licencias ante las autoridades ambientales, Registro único de Infractores Ambientales (RUIA) o la Agencia

Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). **17)** El contratista y su personal deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros", y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de la información de **la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**. **18)** Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de las leyes estatutaria 1581 del 2012 y 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. **19)** Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. **20)** De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las Leyes 1581/2012 y 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades, que realizan los funcionarios adscritos a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de justicia teniendo en cuenta que se maneja información sensible. **21)** Dar aplicación a lo establecido en la Norma ISO 27001:2022 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **22)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás aspectos relacionados con el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **8)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.**10)** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, o si se encuentran dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad y si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente. **11)** Realizar el registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL– DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**,

conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir el mecanismo de cobertura de los riesgos, así como no presentarlo en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **POLICÍA-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con las siguientes multas: **A) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá optar por declarar la caducidad. **B) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO:** Cuando el contratista incumpla parcialmente alguna obligación dentro del plazo de ejecución del contrato por causas imputables a este, la entidad **CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con una multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontarán del saldo que le adeude la entidad contratante. **C). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal A) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** por medio de acto administrativo debidamente

motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgen diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, cuando haya lugar. Así mismo, el contrato deberá publicarse en SECOP II conforme a la normativa vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a ofertar y Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**. **2)** Anexos del contrato. **3)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones

de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

En constancia y aprobación de lo aquí establecido, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 31 JUL 2026.

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **ANDRÉS RICARDO VACA CAMACHO**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

NELLY CAROLINA MORA CASTELLANOS
C.C. 53.155.115 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal SUMISOF S.A.S.

Elaboró: CPS. RODRIGO NICOLÁS PARRA CRUZ
Asesor Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Mayor FAUSTO EDWARD MORENO RENTERIA
Jefe de Grupo de Contrato
Mayor JONATHAN LEANDRO CALDERÓN BARRETO
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA
Mayor MARÍA EMMA HERNÁNDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera DITRA

Fecha de elaboración: 28/07/2026
Ubicación: E:\Documentos\PN DITRA SA SI 074 2026

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 64-2. 10046-26 **FECHA:** 31 JUL 2026
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ANDRÉS RICARDO VACA CAMACHO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.024.620 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director de Tránsito y Transporte (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal No. 26-207 de fecha 26 de julio de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE**: SUMISOF S.A.S. **NIT:** 901.045.608-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** NELLY CAROLINA MORA CASTELLANOS **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**: 53.155.115 expedida en Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 22 No. 137-21 - Bogotá D.C. **TELÉFONO:** 3114954898 **CORREO ELECTRÓNICO:** sumisofsas@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación PN DITRA SA SI 074 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien designe el señor Ordenador de Gasto de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", además de las establecidas en el contrato. Asimismo, tendrá la obligación de realizar un seguimiento continuo del cumplimiento de los términos del contrato, y reportar oportunamente cualquier incumplimiento o irregularidad que pueda afectar la ejecución de este. En el ejercicio de sus funciones, el supervisor coordinará con las áreas involucradas y el contratista para asegurar que los plazos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales se cumplan de manera adecuada. En caso de detectar incumplimientos, el supervisor deberá emitir informes detallados y recomendar las acciones correctivas necesarias, asegurando que cualquier deficiencia sea subsanada dentro de los plazos establecidos en el contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, MATERIALES E INSUMOS FORENSES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL. - LOTE No.2. ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HIPOCLORITO Y QUÍMICOS DE CRIMINALÍSTICA PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES DE CRIMINALÍSTICA DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA VALOR

El valor del contrato es de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($9.778.614,00),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, quien ofertó un porcentaje de descuento de 1,99% respecto del presupuesto oficial. Dicho porcentaje se conserva con su precisión decimal para garantizar la exactitud de la operación matemática que dio lugar a los valores unitarios y al valor total ofertado. El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	02-02-01-003-005	10	DITRA	Hipoclorito	19 unidades	$ 71.197,82	$ 1.352.758,58	$ 69.780,98	$ 1.325.838,59
2	02-02-01-003-005	10	DITRA	Ácido Nítrico	5 unidades	$ 88.697,82	$ 443.489,10	$ 86.932,73	$ 434.663,64
3	02-02-01-003-005	10	DITRA	Acetona	5 unidades	$ 355.347,80	$ 1.776.739,00	$ 348.276,35	$ 1.741.381,77
4	02-02-01-003-005	10	DITRA	Ácido Clorhídrico	5 unidades	$ 617.295,60	$ 3.086.478,00	$ 605.011,37	$ 3.025.056,87
5	02-02-01-003-005	10	DITRA	Cloruro Cúprico	5 unidades	$ 663.539,10	$3.317.695,50	$ 650.334,63	$ 3.251.673,13
					VALOR TOTAL ESTIMADO		$ 9.977.160,18	VALOR TOTAL OFERTADO	$ 9.778.614,00

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, se compromete a realizar el pago total del valor del contrato en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá D.C. El pago estará condicionado a la aprobación del Plan Anualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La cancelación del pago se efectuará una vez el supervisor del contrato haya emitido el acta de recibido a satisfacción de los bienes, y se hayan presentado los documentos requeridos para el pago. Estos documentos son:

A. Recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
B. Factura comercial o cuenta de cobro, debidamente diligenciada por el contratista.
C. Entrada de los bienes al sistema SAP – SILOG.
D. Certificación de pago de los aportes a salud, pensión y parafiscales, en original, cuya fecha de expedición sea igual o posterior a la de la factura.
E. Insertar en la plataforma SECOP II las facturas generadas para pago.

Si los documentos presentan inconsistencias o son devueltos por el Jefe del Grupo de Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte, el pago será efectuado al mes siguiente de la fecha programada, siempre que se hayan subsanado las observaciones dentro del plazo indicado. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con la normativa de facturación electrónica, según la Resolución 00042 de 05/05/2020.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en la presente cláusula, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica al Grupo de contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte o en su defecto un informe de ejecución si este es en una sola entrega al momento del trámite de pago. **Nota 1:** el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en el tema de facturación electrónica Resolución 00042 de 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos por la Ley. **NOTA 2:** Los pagos serán realizados a la siguiente cuenta bancaria: **TIPO DE CUENTA:** Ahorros **NÚMERO DE CUENTA**: 93271438140 **ENTIDAD BANCARIA:** BANCO BANCOLOMBIA S.A. **TITULAR:** SUMISOF S.A.S.
CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	

Nro. LOTE	Nro. CDP	Fecha de Registro	Posición Catálogo de Gasto	Recurso	Valor
2	8526	30/06/2026	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	$9.977.160,18

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.
CLÁUSULA OCTAVA LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	Los bienes deberán ser entregados en su totalidad en el Almacén de Intendencia de la Dirección de Tránsito y Transporte, ubicado en la calle 13 No. 18-24, piso 2, Estación Tren de la Sabana, barrio El Listón, localidad de Los Mártires, Bogotá D. C., o en el lugar que la Dirección de Tránsito y Transporte disponga oportunamente. La entrega se realizará de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, en presencia del supervisor del contrato o de la persona en quien este delegue expresamente dicha función, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al supervisor y a su delegado con ocasión de este acto. Estos verificarán que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y dentro del término establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **ANDRÉS RICARDO VACA CAMACHO**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

NELLY CAROLINA MORA CASTELLANOS
C.C. 53.155.115 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal SUMISOF S.A.S.

Elaboró: CPS. RODRIGO NICOLÁS PARRA CRUZ
Asesor Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Mayor FAUSTO EDWARD MORENO RENTERIA
Jefe de Grupo de Contrato
Mayor JONATHAN LEANDRO CALDERÓN BARRETO
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA
Mayor MARÍA EMMA HERNÁNDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera DITRA

Fecha de elaboración: 28/07/2026
Ubicación: E:\Documentos\PN DITRA SA SI 074 2026

ANEXO No 2
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hipoclorito	Hipoclorito de sodio 5,5%	19 Unidades
		Recipiente plástico con doble tapa.	
		Presentación envase de 10 litros.	
2	Ácido Nítrico	Rebajado al 50 o 70%	5 Unidades
		Envase por 1 Litro	
3	Acetona	Envase por 1 Galón.	5 Unidades
		Doble tapa de seguridad.	
4	Ácido Clorhídrico	Envase color ámbar por 1.000 ml.	5 Unidades
		Doble tapa de seguridad.	
5	Cloruro Cúprico	Envase por 500 gr.	5 Unidades
		Doble tapa de seguridad.	

1	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a adquirir y teniendo en cuenta aspectos tales como: plazo de ejecución, lugar de entrega, forma de pago y demás, el contratista se compromete a que cuenta con suficiente capacidad operativa, administrativa y logística para dar cumplimiento a la entrega de los elementos relacionados en el objeto del presente estudio previo, lo anterior con el fin de evitar posibles incumplimientos en la ejecución de contrato.
2	**COSTOS INDIRECTOS:** El contratista se compromete que asumirá los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto de este proceso, no tendrá costo adicional al valor establecido.
3	**REPORTE RUIA:** El contratista se compromete a no encontrarse en el registro único de infractores ambientales RUIA.
4	**SOSTENIMIENTO DE PRECIOS:** El contratista se compromete a dar sostenibilidad de precios después de presentada su oferta y durante la ejecución del contrato o adiciones que se presenten.
5	Los bienes objeto de la futura contratación serán recibidos en el Almacén de Intendencia de La Dirección de Tránsito y Transporte, ubicado en la calle 13 No. 18 – 24 Piso 2 Estación Tren de la Sabana – Barrio el Liston – Localidad Mártires de la ciudad de Bogotá, D.C., la entrega se realizará de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas.
6	**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES** El contratista se compromete con la firma del representante legal que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

	La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95), y las relacionadas a continuación: Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.
7	**CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES**: El contratista se compromete a que durante la ejecución contractual cumplirá con todas las responsabilidades (aplicables para este tipo de contratos) establecidas en el decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector Trabajo".
8	El contratista deberá hacer la entrega de elementos teniendo en cuenta las medidas higiénicas establecidas por la ley para el empaque, transporte y distribución de este tipo de elementos, y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas y demás que estipulen las autoridades sanitarias.
9	**SEGURIDAD SOCIAL** El contratista se compromete a dar cumplimiento de los aportes a seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto de contrato,
10	El contratista compromete a toda responsabilidad legal, contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación.
11	El CONTRATISTA declara que, para la determinación del valor del contrato, tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos asociados a su ejecución, incluidos, entre otros, el valor de las garantías contractuales, los costos de intermediación, los gastos administrativos, operativos, financieros, tributarios y demás erogaciones a que hubiere lugar para el cabal cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE no reconocerá reajustes, revisiones o incrementos de precios durante la vigencia del contrato, por lo que el valor pactado comprende la totalidad de los costos necesarios para su ejecución en las condiciones establecidas.
12	**REPOSICIÓN:** El contratista se compromete a que en caso de detectarse defectos o mal formaciones de fábrica en algunos de los bienes proyectados a adquirir o en sus accesorios al momento de la recepción, esté los subsanará en un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario. El contratista deberá hacer la entrega de productos nuevos con materiales de óptima calidad cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No.1
13	El contratista se compromete a entregar solo las cantidades solicitadas, sin sobrepasar los presupuestos y rubros del presente proceso de contratación.
14	El CONTRATISTA declara que, con la presentación de su propuesta, suscribió el "FORMULARIO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – CONTRATISTAS O TERCEROS", obligándose a dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos y demás disposiciones institucionales sobre seguridad de la información de la Policía Nacional durante la ejecución del contrato.

15	El contratista se compromete con lo establecido en el Código Nacional de Policía Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas.

FICHAS TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ITEM No. 1
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Hipoclorito
UNIDAD DE MEDIDA
Litro
CANTIDAD
19 unidades
DESCRIPCIÓN GENERAL
• Hipoclorito de sodio 5.5%. • Recipiente plástico con doble tapa. • Presentación envase de 10 litros.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ITEM No. 2
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Derivados orgánicos y compuestos sustitutos
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Ácido Nítrico rebajado al 50 o 70%
UNIDAD DE MEDIDA
Mililitros
CANTIDAD
5 unidades
DESCRIPCIÓN GENERAL
• Rebajado al 50 o 70%. • Envase por 1 Litro. • Doble tapa de seguridad.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ITEM No. 3
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Derivados orgánicos y compuestos sustitutos
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Acetona
UNIDAD DE MEDIDA
Galón
CANTIDAD
5 unidades
DESCRIPCIÓN GENERAL
• Envase por 1 Galón. • Doble tapa de seguridad.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ITEM No. 4 **DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO**
Soluciones de limpieza y desinfección
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Ácido Clorhídrico
UNIDAD DE MEDIDA
Mililitros
CANTIDAD
5 unidades
DESCRIPCIÓN GENERAL
• Envase color ámbar por 1.000 ml. • Doble tapa de seguridad.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ITEM No. 5 **DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO**
Electrolitos
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Cloruro Cúprico
UNIDAD DE MEDIDA
Gramos
CANTIDAD
5 unidades
DESCRIPCIÓN GENERAL
• Envase por 500 gr. • Doble tapa de seguridad.

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **ANDRÉS RICARDO VACA CAMACHO**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

NELLY CAROLINA MORA CASTELLANOS
C.C. 53.155.115 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal SUMISOF S.A.S.

Elaboró: CPS. RODRIGO NICOLÁS PARRA CRUZ
Asesor Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Mayor FAUSTO EDWARD MORENO RENTERIA
Jefe de Grupo de Contrato
Mayor JONATHAN LEANDRO CALDERÓN BARRETO
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA
Mayor MARÍA EMMA HERNÁNDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera DITRA

Fecha de elaboración: 28/07/2026
Ubicación: E:\Documentos\PN DITRA SA SI 074 2026